

2000, otorgada ante el NOTARIO VIGESIMA SEXTA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, referente a la DELEGACION DE PODER GENERAL, que el señor JUAN CARLOS SERRANO VALDIVIESO, Apoderado General de la Compañía Extranjera "JCS FOOD SERVICES CORPORATION", otorga a favor del SEÑOR FRANKLIN TELLO NUÑEZ. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 761. Se anotó en el Repertorio bajo el número 6876. - Quito, a cinco de Mayo del dos mil dos. - EL REGISTRADOR.

Hay un sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.2000.1.1.1.880
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura de Delegación de Poder que contiene al señor Franklin Tello Nuñez, el Apoderado de la compañía extranjera "JCS FOOD SERVICES CORPORATION", otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero del 2000, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.JJ.DJCP-TE.2000.61 de 31 de marzo del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Quito: a) Insciba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "JCS FOOD SERVICES CORPORATION" de 17 de mayo de 1999; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 ABR. 2000
Dr. Roberto Salgado Valdez
Hay un sello del Registro Mercantil 06/17000

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES, SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "NIPRO MEDICAL CORPORATION"

Se comunica al público que la compañía extranjera "NIPRO MEDICAL CORPORATION", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.U.1566, de 25 de abril del 2002 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de mayo del 2002.

1. Nacionalidad: estadounidense
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad autorizada: Compra-venta, transferencia, disponibilidad, negociación, trueque, propiedad, administración, comisión mercantil, ya sea como comitente o comisionista, hipoteca, uso, usufructo, importación, exportación, producción, elaboración, distribución, venta, comercialización de insumos médicos, productos farmacéuticos, medicinales, médico-quirúrgicos, aparatos médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general.

4. Capital asignado: USD 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representación en el Ecuador: Dr. Giuseppe Jiménez Mejía, PODER GENERAL

El suscrito Luis Roberto Candelario de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. 044859804 domiciliado en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, actuando en nombre y representación de NIPRO MEDICAL CORPORATION, en calidad de Unico Director de NIPRO MEDICAL CORPORATION, una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, por este medio otorgo el siguiente poder general, amplio y suficiente, cual derecho se requiere, a favor del Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 170859130-8, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre de la sucursal de Ecuador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con la obligaciones contractadas, así como efectuar trámites administrativos de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que consideren pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.
2. Representar a la sucursal ante

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con la obligaciones contraídas, suscribiendo contratos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pagos y otros análogos.

3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas, en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.

4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados de conformidad con la ley.

5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso-administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorgará expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propios o indagatorios, si fuere del caso.

6. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

Dado y firmado en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, a los 3 días del mes de abril de 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

Hay un sello
Luis Roberto Candelario
En nombre y representación de
UNIPRO MEDICAL CORPORACION UNICO DIRECTOR

Hay 5 sellos
Cc/16999 a.r.

DIVORCIOS

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO SEGUNDO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: LUIS ENRIQUE CASTILLO

ACTORA: JIRI SONIA CONGO

MINDA. Dr. JORGE LUIS CASTILLO (Procurador Judicial)

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CASTILLO

JUICIO: DIVORCIO No. 1013-2001

S.H.

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre 14 del 2001; las 16h48.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la recibe a trámite verbal sumario.- Consiguientemente, con la demanda y es de decreto, citese al demandado LUIS ENRIQUE CASTILLO.- Atento al juramento rendido y de conformidad con lo estipulado por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado LUIS ENRIQUE CASTILLO, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito mediante tres publicaciones, mediando el término de ocho días entre publicación y publicación.- Cuéntese en esta causa con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Tómese nota del domicilio legal señalado y agréguese a los autos los documentos aparejados.- NOTIFIQUESE.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, y le cito Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- CERTIFICO.-

Juan H. Gallardo Q.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Hay un sello

If/2022203 a.c.

R. DEL E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A VICTOR HUGO TORRES FEJOO

JUICIO: Divorcio No. 221/2002

R.M.B.

ACTORA: Ruth Susana Chauvin Rivera

DEMANDADO: Victor Hugo Torres Fejoo

JUEZA: Dra. Beatriz Suárez

SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITA: Lodo Montenegro B.

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2 de Mayo del 2002; las 9h00.- VISTOS.- La demanda que antecede, es clara, completo y reúne los requisitos de ley; dese a la misma el trámite verbal sumario.- Por cuanto bajo juramento se declara desconocer el domicilio del demandado, citese a Victor Hugo Torres Fejoo por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se